



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 **10 001 2017 00964 00**

Se incorporan los correos electrónicos que anteceden (Archivos), provenientes del abogado de la demandante en el cual informa que, no se ha dado cumplimiento por parte del demandado del deber de informar sobre el encargo fiduciario constituido por aquel desde septiembre de 2009 hasta el 14 de agosto de 2017, a través de la administradora fiduciaria denominada FIDUCOL y los datos de dicha empresa, como se ordenó en audiencia del 29 de marzo de 2022.

En atención a lo ordenado en audiencia anterior, y teniendo en cuenta que, la información sobre los eventuales dineros ahorrados por el demandado durante la vigencia de la sociedad conyugal en el Encargo Fiducolombia, se procede por Secretaría a oficiar a la mencionada entidad.

De otro lado, se procede a requerir de manera previa en aras a determinar si hay lugar a imponer sanciones previo trámite incidental, tanto a la Olivia Palacio Bedoya portadora de la T.P.29.616 en su calidad de apoderad judicial del demandado; como al demandado el señor Rubén Darío Amaya Patiño identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.706, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, informen de manera concreta, si ha efectuado aportes a

encargo fiduciario desde 17 de septiembre del año 2009, hasta el 14 de agosto de 2017, fecha en la que estuvo vigente la sociedad conyugal, y en caso afirmativo se servirá indicar el nombre de la entidad en la cual ha efectuado los mismos. En igual sentido, deberá aportar la prueba de los montos invertidos.

Siendo, así las cosas, se procede a REPROGRAMAR la audiencia de inventarios y deudas en los mismos términos establecidos en el auto que la convocó, para que sea celebrada el **JUEVES CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Para lo cual deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que dos días hábiles antes a la fecha señalada serán contactados por la Secretaría del Juzgado para recibir todas las indicaciones necesarias.

Se les advierte igualmente, que deberán aportar el escrito de inventarios y pruebas para la diligencia, a través del correo del Juzgado con dos días hábiles de antelación en razón a que la realización de la misma es de forma virtual y con el fin de que no se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7c572f3070cada28e608b551c93e54a102711d433caf247ee993f761e03711a

Documento generado en 11/07/2022 03:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>